

ORDENANZA N° 221/92.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 5° DE LA ORDENANZA No. 86/79 “QUE ESTABLECE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS Y SIMILARES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.-

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza que modifica el Art. 5° de la Ordenanza No. 86/79 **“Que establece las zonas de estacionamiento de motocicletas, motonetas, bicicletas y similares en las calles de la ciudad de Encarnación”**, presentado por el concejal Don Oscar Nicolás Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 30/06 expresan: “Que, habiendo realizado el estudio de la propuesta de referencia, son de parecer que es necesario efectuar una actualización de las multas establecidas en el Art. 5° de dicha reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la misma, sin verificarse ninguna modificación, y que los valores previstos en concepto de multa son muy reducidos, no constituyendo una medida que pueda servir de ejemplo para que los conductores cumplan con esta disposición, considerando el crecimiento importante que ha tenido este tipo de vehículos en nuestra ciudad.- Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación del proyecto de referencia”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego del estudio en general y en particular del referido proyecto, por unanimidad de votos, aprueba el mismo.-

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:**

- **ART. 1°) MODIFICAR** el Art. 5° de la Ordenanza No. 86/79 **“Que establece las zonas de estacionamiento de motocicletas, motonetas, bicicletas y similares en las calles de la ciudad de Encarnación”**, quedando redactado de la siguiente forma: -
- **ART. 2°) LOS INFRACTORES** de la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:
 - a) Multa equivalente a 2(dos) jornales mínimos diarios** para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, a la primera infracción, y retiro inmediato del vehículo del lugar, donde se encuentre mal estacionado.-
 - b) Multa equivalente a 4(cuatro) jornales mínimos diarios** para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, en los casos de reincidencias, y retiro

inmediato del vehículo del lugar, donde se encuentre mal estacionado.-

c) En los casos, en que los conductores de los vehículos mal estacionados no se encuentren en el lugar del hecho, en el momento del procedimiento para el retiro de su vehículo, se podrá disponer el traslado del vehículo afectado hasta el corralón o depósito municipal, para su posterior retiro por parte del propietario, previo pago de la multa correspondiente.-

- **ART. 3º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ, Secretario de la Junta Municipal; Lic. GLADYS VERGARA DE HARMS, Presidenta de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE JUNIO DE 2006.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

MARIA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS, Secretaria Municipal; Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS, Intendente Municipal.

